

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1,790

No. de hojas útiles 3

Dos recursos presentados al Real Tribunal de Minería por don Simón Balado, minero y azoguero de la ribera de -- Pasco, provincia de Tarma, solicitando se remitan los au-- tos del litigio que sigue en Pasco contra don Andrés Mancebo sobre una mina nombrada Nuestra Señora de los Remedios, sita en la pampa de Santa Rosa.

TM- JU 1

CA: 38

Doc: 54

Fs: 3

Clasificación REAL TRIBUNAL DE MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Cuaderno No. 1

Legajo No. 1.790

No de hojas 11

Año 1.790

Los recursos, comprendidos en el Presupuesto de Gastos
por un año más, para el ejercicio de 1910, se han
reducido, por consecuencia de la crisis económica, a
los del ejercicio anterior, en virtud de lo dispuesto
por el artículo 1.º de la Ley de Presupuesto de 1909,
que establece que en caso de crisis económica, el
Presupuesto de Gastos para el ejercicio siguiente
debe ser menor que el del ejercicio anterior.

IMPRESION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

1910



UNIVERSAL
SEIS REALES

SELLO SEGUNDO : SEIS
REALES ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y SEIS, Y CINQVENTA
Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Para los años de 1790. y 1791.

SS. el R. Trib. ~~de~~ Mineria.

D.ª Simon Balado, y Aponte, Mineado, y Arque.
a S. M. en la Riva de Paro Prov.ª de Taama, pa-
reseo ante VSS. y digo: Que habia el tiempo de
Cinco años, que tengo un Litis con D.ª Andres Man-
cebo, sobre una Mina nombrada Xña. S.ª de los
Remedios, sita en la Pampa de S.ª Rosa, cuyos
autos pasan en la Diputacion de aquel Ariento
completos con todos los requisitos de las diligencias
necesarias, seguidos ante el Then.º Arce de aque-
lla Intendencia D.ª Bartolome de Bedoya, quien
por sus fines particulares no ha querido substan-
ciarlos en los terminos que previene el dño., y com-
viniendo al mio por fenecho recurrido, y no poder ya
entender en la Causa, que dho. autos se remitan
a este R. Trib. como lo tienen asi dispuesto, y pro-
veido los actuales Diputados del mencionado Ariento:
Por tanto, y para evitar mayores perjuicios, como
los que se me han inferido con las diligen.ªs q. he ex-
perimentado en el fenech.º de la Citada Causa.

A VSS. pido, y Suplico, que en atención a lo que llebo ex-
puesto, se sirvan mandar, que los referidos Dipu-
tados, Remitan incontinenti los autos suseta Mate-
ria, que se componen de dos Juadeanos, el 1º de too-
fara, y el 2º de 78.º a Sen mandando que Vengan
en deachua a este Pl. Sub. o a su ~~Pl. Sub.~~ Asesor,
para en su vista deducia lo que ami Dño. conben-
ga, hasta la finalizacion de su Cumplim.; en que
espero alcanzar Justicia de la que distribuye la
Venignidad acreditada a VSS. Juas en lo ne-
sesario, Costas. B.

Lima 12 de Mayo del 790

Simon Balado y ponte

Esta Pte me de sudro arreglando sus
pedimentos. conforme a Ordenanza =

Delgado

UN REAL



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SE. D. CARLOS IV

Para los años de 1790. y 1791.

D^{nos} al R. Trib. & Minería.

Dⁿ Simon Balado, y Aponte, Natural de los Reynos de España, Minero, y Agüero de su Mag. en la Ribera de Pano Prov.^a de Navarra; pascio ante VSS. y digo: Que ami dño. combiene, se dignen de proveer, y mandar, que los Diputados Territoriales de Cha. Prov.^a y D. Domingo de Abeytua juntamente Minero de ella, como practico, e intelig.^{te} de mis Yntereses, informen sobre los puntos de la materia, q.^e se contiene en esta mi Representacion segun forma de dño. y fho. se me entregue para lo q.^e haya lugar.

Primeram.^{te} que si saben, y les consta, que ahora tres años poco mas o menos, fallecio en esta Ciu.^d el Capitan D. Juan Ince de Cotrada mi Suegro, p.^a lo que me precisó vajar a ella ahora dos años, a fin de aclarar las injusticias formadas, y perpetradas p.^a el then.^{te} Asesor de Cha. Intend.^a de Navarra D. Bartolomé de Bedoya. Yten, digan, y Declaren, si saben, y

les consta, que tenía Yo dos Mariendas & mi Cuenta
Coxientes con quatro Ingenios & moles, y Veneficia
Metales, como es la nombrada S^{ta} Rosa, y Guaraucaca,
y así mismo coxiente el trabajo diario & mis Minas
con 1800 à 2000 operarios continuos, y que luego el Refe
do Abesor violentam^{te} mandó desposarme & una & las
mejores Minas, que en la actualidad estaba traba
jando, en la que tenía dos Canchas & Metales, q^e p^a
la parte que menos havia como 6000 ó mas Casones
& Metal sacado; el qual en Dho. desposo & la Mina
que se me hizo por el Comisionado Alcalde mayor
Dⁿ Felice & Yrua, lo han ocultado, y ~~tenido~~, sin
desarme acción alguna, ni poder disfrutar & en im
portancia, aprovechandose & el por consecuencia, mi
contendor Dⁿ Andres Marnebo.

Yten digan, si saben, y les consta, que en la Mina
inmediata más arriba nombrada H^{ra}. S^{ta} & las
Mercedes, tenía Yo como 7000 à 8000 Casones & Me
tales en dos Canchas, y que por el expresado motivo
pau, y se frustró la continuacion & el Laboreo, y tra
bajo & Dha. Mina, y las demas Restantes.

Yt. digan, y declaren, si saben, y les consta, que to
das las extorsiones, que he sufrido & el Dho. Dⁿ Bar
totomé Bedoya, han sido principalm^{te} emanadas &
una persecucion, que declaradam^{te} manifestó contra
mi Persona, sin havele dado por mi parte el menor
motivo, solo por que sea mantener a mi competidor en
la injusta posesion, aprovechandose & las oportuni
dades en que ha obtenido el mando & la Refeida Inten
dencia, se ha esmerado en perjudicarme en mis Inte
reses, dando & aquel modo pasto à su Genio, y ostentando

su poderio, trayendome fatigado en su sollicitud de Pueblo en Pueblo, y de Partido en Partido, para que me ministrase Justicia, la que nunca conseguí en el espacio de mas de dos años, sin embargo de haverme hecho demoras en Trama, mas de 4^{tos} meses.

Ht. que D^{os} Diputados, y D^o Domingo de Abeytúa, declaren quanto les conste sobre los particulares de que ha hecha mencion; como asi mismo reconocan las Vocas Minas de mi pertenencia, y en igual forma la Ley que consideren, asi por ellos, como por algunos prácticos Mineros Inteligentes, de todas, o alguna parte de ellas, y las situaciones en que se hallan, tanto por la parte de Sta Rosa, como por la de Anacancha, exponiendo una Razon individual de cada una de ellas, por hallarme desnudo de algunos títulos, y no encontrarlos en poder de Albasea el finado mi Suegro, Certificandolo en forma, y conforme a dia quanto supieren a cerca de lo expuesto. Por tanto

A VSS. pido, y suplico, que en atencion a todo lo que va relacionado en esta Representacion, se sirvan mandar hacer como solicito, por sea de Justicia, la que espero alcanzar de la Justificacion de VSS.

Lima, y Mayo 12 de 1790. ~~Donion Balboa y Monto~~

Esta Pte use de su dro donde, y como viere q. le convenga =

Delgado